MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

RESOLUCION IMG Nº 96/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA PRIMERA "OBJETO" DEL CONTRATO Nº 06/2020 SUSCRIPTO CON EL OFERENTE ADJUDICADO MANCUSO & COMPAÑÍA SRL CON RUC 80028337-6 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIVERSAS INTITUCIONES EDUCATIVAS" CON ID 371494 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA MODIFICATORIA Nº 01/2020. ----------

Guarambaré, 07 de julio de 2020

VISTO: El informe del Fiscal de obras que menciona: "Que al momento de iniciar con los trabajos se pudo constatar en la Esc. Bas. Nº 91 "Medalla Milagrosa y en el Colegio Departamental Municipal Don Augusto Roa Bastos, la construcción existente en Planta Baja tiene otra dimensión de lo previsto en el proyecto inicial por lo cual para ajustarse a la misma, sería necesario cambiar de tipología en cuanto a las dimensiones de las aulas. -

En consecuencia, se solicita, que en la Esc. Bas. Nº 91 "Medalla Milagrosa, se adopte el aula tipo 7,20 x 7,20 con viga de Hº.Aº., con tejas; en el Colegio Departamental Don Augusto Roa Bastos, se utilice aula de 7,20 x 5,80 con viga de Hº.Aº., con tejas. En ambas instituciones la construcción se desarrollará en planta alta, así como se establece en el proyecto inicialmente autorizado.

Que por todo lo expresado anteriormente se solicita la autorización para el cambio de tipología para adaptarse a la construcción existente de planta baja.

Que, la modificación no contempla ampliación del monto contratado, sólo modificación de dimensiones de las aulas a ser construidas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 55º - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES de la Ley 2051/2003, en su inciso b) expresa:
b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
Que el Art. 23º de la Resolución DNCP Nº 3136/2018 expresa: Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55º inciso b) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63° de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Lic. Sonia B. Toledo I.
Secretaria General

Dr. José A. Vallejos S.
Intendente

Por tanto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR la modificación de la cláusula primera del contrato Nº 06/2020 "Construcción de aulas en diversas instituciones educativas" con ID 371494 suscripto con la firma MANCUSO & COMPAÑÍA SRL CON RUC 80028337-6, según detalle:

N°	Institución Educativa	Obra a ejecutar
1	Esc. Bas. N° 127 "14 de julio"	Construcción de 02 aulas tipo de 5,80 m x 6,80 m en planta baja
2	Colegio Departamental Don Augusto Roa Bastos	Construcción de un aula tipo de 7,20 m x 6,80 m en planta alta utilizando vigas de H° A° con tejas
3	Esc. Bas. N° 91 "Medalla Milagrosa"	Construcción de un aula tipo de 7,20 m x 7,20 m tipo MEC

Art. 2º: AUTORIZAR la firma de la Adenda Modificatoria Nº 01/2020 del Contrato Nº 06/2020.-

Art. 3º: APROBAR la modificación de los planos de Colegio Departamental Don Augusto Roa Bastos y la Esc. Bas. N° 91 "Medalla Milagrosa". ----------

Art. 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE * SECRETARIA GRAL *

Lic. Sonia Beatriz Toledo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE * INTENDENTE MUNICIPAL *

Dr. José Asunción Vallejos
Intendente Municipal